

ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS Y URBANOS

Estudios Demográficos y Urbanos
El Colegio de México, A.C.
ceddurev@colmex.mx
ISSN: 0186-7210
MÉXICO

2004

Tracy Citeroni / Alejandro Cervantes Carson

PROTECCIÓN, AFIRMACIÓN Y SEXUALIDAD SIN PODER: UN PROYECTO
POLÍTICO Y NORMATIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS DERECHOS
SEXUALES

Estudios Demográficos y Urbanos, septiembre-diciembre, número 057

El Colegio de México, A.C.

Distrito Federal, México

pp. 687-715

Protección, afirmación y sexualidad sin poder: un proyecto político y normativo para la construcción de los derechos sexuales

Tracy Citeroni y Alejandro Cervantes-Carson*

Dedicado a la memoria y a la sutil y magnífica presencia
de Richard V. Lucas (Uncle Ricardo)

El propósito central de este artículo es adelantar un proyecto político y normativo para el establecimiento internacional de los derechos sexuales como derechos humanos.

Debido a la organización social del sexo y del género en nuestras sociedades contemporáneas, consideramos que son urgentes las demandas por diseñar y establecer normas para proteger la diferencia sexual y auspiciar la afirmación de la diversidad sexual. Por un lado, identificamos la necesidad de establecer algunos derechos sexuales negativos capaces de proteger la integridad sexual de ciertos individuos que históricamente han sido marginados y de algunos grupos que suelen ser blanco de la violencia heterosexista. Por el otro, consideramos necesario promover derechos sexuales positivos que afirmen la diversidad sexual y auspicien vidas sexuales llenas de placer.

Sostenemos que para la justificación y aceptación de los derechos sexuales negativos sólo se requiere una política y una ética de la tolerancia. En cambio los derechos sexuales positivos exigen la adopción de un paradigma político y ético diferente, basado en el reconocimiento. El proyecto político de los derechos sexuales positivos busca, en última instancia, destruir la hegemonía masculina sobre la práctica y el discurso de la sexualidad, y pretende asimismo descentrar la heterosexualidad. Pese a los límites de los movimientos sociales basados en la identidad sexual, su impacto social y cultural ha sido profundo. Por ello opinamos que los derechos sexuales negativos son hoy un proyecto más que factible. Más aún, hemos desarrollado la idea de que la posibilidad de concretar el proyecto de los derechos sexuales positivos resulta de la combinación creativa de dos fuerzas. Primero, los potenciales emancipatorios de los movimientos sociales basados en la identidad sexual que han permitido mantener un cuestionamiento constante de la actual organización social de la sexualidad. Segundo, las transformaciones profundas en teoría social y filosofía que nos lleva a pensar y experimentar la sexualidad (y sus identidades) de manera no esencialista, descentrada, relacional, interactiva y fluida. Finalmente, esto abre la posibilidad de desestabilizar los efectos que las relaciones de poder tienen sobre el sexo, la sexualidad y la identidad sexual.

* Assistant Professors of Sociology, Department of Sociology and Anthropology, University of Mary Washington. Correos electrónicos: tciteron@umw.edu y acervant@umw.edu.

Palabras clave: sexualidad, derechos sexuales, derechos humanos, heterosexismo, masculinidad hegemónica, relaciones de poder, identidad sexual, movimientos sociales, ética y política de la tolerancia, ética y política del reconocimiento.

Fecha de recepción: 22 de octubre de 2003.

Fecha de aceptación: 12 de agosto de 2004.

Protection, Affirmation and Sexuality without Power: A Political and Normative Project for the Construction of Sexual Rights

The main aim of this article is to promote a political and normative project for the international establishment of sexual rights as human rights.

Due to the social organization of sex and gender in contemporary societies, we believe that there is an urgent demand to design and establish norms to protect sexual difference and encourage the affirmation of sexual diversity. On the one hand, we identify the need for negative sexual rights capable of protecting the sexual integrity of historically marginalized individuals and groups that have become the target of heterosexist violence. On the other hand, we explain the need to promote positive sexual rights that affirm sexual diversity and encourage pleasurable sex lives.

We hold that the justification and acceptance of negative sexual rights merely requires a politics and ethics of tolerance. Conversely, positive sexual rights demand a different political and ethical paradigm, based on recognition. The political project of positive sexual rights ultimately seeks to destroy male hegemony over the practice and discourse of sexuality and to remove heterosexuality from the center. Despite the limits of social movements based on sexual identity, we believe that they have had a profound social and cultural impact, which is why we argue that negative sexual rights are now an extremely feasible project. Moreover, we develop the idea that the possibility of undertaking a project of positive sexual rights is based on the creative combination of two forces. The first is the emancipatory forces of social movements based on sexual identity that have permitted the continuous questioning of the current social organization of sexuality. The second is the profound transformations of social theory and philosophy that enable us to conceive of and experience sexuality (and its identities) in a non-existentialist, decentered, relational, interactive and fluid manner. In the end, we believe that this opens up the possibility of destabilizing the effects that power relations have on sex, sexuality and sexual identity.

Key words: sexuality, sexual rights, human rights, heterosexism, hegemonic masculinity, power relations, sexual identity, social movements, ethics and politics of tolerance, ethics and politics of recognition.

Introducción¹

Los primeros dos artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establecen la universalidad irrestricta y el carácter inclusivo de dicho documento internacional normativo. En el primer artículo se asienta que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”; en el segundo se asegura que “todos somos titulares” de “todos los derechos y libertades” determinados en la Declaración, y claramente se rechaza cualquier recurso a la discriminación social o a prácticas marginalizadoras basadas en “la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política u otra, origen nacional o social, propiedad, nacimiento o cualquier otro estado”.

La referencia al “sexo” en la Declaración no es una referencia general a la sexualidad o a la diversidad sexual, sino a las diferencias entre sexos y entre géneros, y más específicamente a las prácticas sexistas, prácticas de discriminación basadas en el sexo y en el género. El término “sexo”, entonces, alude a la existencia de un sistema de desigualdad y maltrato social cuyas prácticas de exclusión son definidas fuera de los límites normativos de los derechos humanos y son pronunciadas como ilegales, ilegítimas y como fuerzas contrauniversales del espíritu y los objetivos de la Declaración. Por consiguiente, el propósito de incluir el término “sexo” es asegurar y defender “la igualdad de derechos entre hombres y mujeres” (como se establece en el quinto párrafo del preámbulo), y proteger estos derechos básicos contra las fuerzas destructivas de la discriminación sexual y la desigualdad del género.

Sin embargo la sexualidad está dolorosamente ausente de cualquier consideración normativa en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Además, desde 1948 y después de medio siglo de trabajo normativo internacional ha habido una completa falta de desarrollo de los derechos para la sexualidad, así como de cualquier instrumento significativo destinado a brindar protección contra la discriminación y la violencia heterosexista y homofóbica (Petchesky, 2000; Robertson, 1999).

El propósito central de este artículo es adelantar un proyecto político y normativo para el establecimiento internacional de los derechos sexuales como derechos humanos. Para ello usamos como fon-

¹ Todas las traducciones de las citas en el texto son responsabilidad de los autores. Agradecemos a Ivonne Szasz y Guadalupe Salas su trabajo de coordinación del Seminario sobre Sexualidad y Derechos Humanos, sin el cual este artículo no hubiera visto la luz, y a Miguel Orduña su entusiasta lectura y sus comentarios editoriales.

do teórico el debate entre Foucault y Habermas sobre el concepto de poder (y la evaluación posterior de este debate por otros autores) (Honneth, 1991; Kelly, 1994).

Dada la actual y dominante organización social del sexo y del género en nuestras sociedades contemporáneas, consideramos que son urgentes las demandas por diseñar y establecer normas para proteger la diferencia sexual y auspiciar la afirmación de la diversidad sexual.

Aun reconociendo los riesgos disciplinarios de cualquier proyecto normativo de esta naturaleza, hemos decidido argumentar en torno de las condiciones culturales, sociales y políticas necesarias para construir dos grupos de derechos sexuales. Por un lado identificamos la necesidad de establecer algunos derechos sexuales negativos capaces de proteger la integridad sexual de ciertos individuos que históricamente han sido marginados y de algunos grupos que suelen ser blanco de la violencia heterosexista. Por el otro consideramos necesario promover derechos sexuales positivos capaces, simultáneamente, de afirmar la diversidad sexual y de proteger el desarrollo de vidas sexuales llenas de placer.

Sostenemos que para la justificación y aceptación de los derechos sexuales negativos se requiere una política y una ética de la tolerancia. En cambio los derechos sexuales positivos exigen la adopción de un paradigma político y ético diferente, estructurado sobre el reconocimiento. El proyecto político de los derechos sexuales positivos busca, en última instancia, destruir la hegemonía masculina sobre la práctica y el discurso de la sexualidad, y pretende asimismo descentrar la heterosexualidad de una vez y para siempre.

A pesar de las limitaciones de los movimientos sociales basados en la identidad sexual, su impacto social y cultural ha sido no sólo profundo, sino también crucial. Debido a ello opinamos que los derechos sexuales negativos son hoy un proyecto político más que factible. Adicionalmente hemos desarrollado la idea de que la posibilidad de concretar el proyecto político de los derechos sexuales positivos resulta de la combinación de dos grandes factores. Por una parte, los potenciales emancipatorios de los movimientos sociales basados en la identidad sexual, que no han sido social y culturalmente domesticados, han permitido un cuestionamiento constante de la actual organización social de la sexualidad. Por otra, una transformación profunda de las ideas sobre teoría social y filosofía nos lleva a pensar y experimentar la sexualidad (y sus identidades) de manera no esencialista, descentrada, relacional, interactiva y fluida. Finalmente

estamos seguros de que esto abre la posibilidad de desvincular la conexión y de desarticular la relación que el sexo, la sexualidad y la identidad sexual tienen con el poder.

La urgencia de los derechos sexuales negativos

Los sistemas de relaciones de poder, la desigualdad entre los géneros y el heterosexismo prevalecen y organizan múltiples facetas de nuestras sociedades contemporáneas, de ahí que la necesidad de construir y establecer los derechos sexuales como mecanismos normativos para proteger la integridad sexual de los individuos y los grupos requiera muy poca justificación moral. De hecho, la presencia de patrones de conducta y violencia social que ponen en constante riesgo la integridad de algunos grupos de personas y afectan sus decisiones sexuales son razón suficiente para reconocer la necesidad de derechos negativos. Incluso, son razón suficiente para exigir normas y leyes capaces de evitar esos patrones sociales y castigarlos como crímenes, así como para reconocer, conceder legitimidad y proteger una definición diversa de la sexualidad y una amplia gama de opciones y actividades sexuales.

El primer problema, sin embargo, es que cualquier proyecto político que tiene por objetivo promover, construir y consolidar normas para la protección de la integridad sexual y la proliferación de las opciones sexuales debe sustentarse en formas críticas de reconocimiento social. Por un lado, claro está, es indispensable un reconocimiento social básico respecto a que la violencia no debe ocurrir, pero quizás sea más importante la aceptación de que la violencia contra la diversidad sexual es ilegítima y que no debe haber lugar para ella dentro de las relaciones sociales. Por el otro se requiere que la sociedad admita que la sexualidad tiene una gama muy amplia de expresiones, opciones y orientaciones que rebasan lo definido como socialmente normativo.

Un reconocimiento crítico de la diversidad sexual, sin embargo, demanda mecanismos que vayan más allá de la protección en contra de la violencia y de la “aceptación” social de las diferencias sexuales manifiestas. Para que la diversidad sexual emerja como una multiplicación legítima de formas del ser, el yo sexual normativo debe descentrarse. Un yo sexual “normal” que está definido dentro de un grupo limitado de manifestaciones (hegemónicamente heterosexuales

y masculinas) percibirá e interpretará a cada otro yo sexual como anticonvencional y desviado, en la medida en que sus manifestaciones ocurren y su existencia toma lugar (sólo) fuera de los límites de esa normalidad definida. Tal definición de normalidad sexual tiene, en el mejor de los casos, muy poco espacio para la diferencia sexual. Ocupando el centro del proceso de interpretación cultural, de formación del discurso y de producción del conocimiento, el yo sexual “normal” describe, interpreta y evalúa otras expresiones sexuales, conductas y preferencias como variaciones temáticas de su propia existencia o como desviaciones de su ser. De nuevo, dentro de este marco de normalidad la diferencia sexual tiene, en el mejor de los casos, un espacio tolerado. Se le permite coexistir con la sexualidad normal si es percibida y juzgada como no amenazante, si permanece bajo la mirada y el mando de la normatividad sexual, o si ha sido domesticada de tal manera que en el futuro pueda verse como parte del horizonte de la normalidad sexual. Este espacio tolerado o domesticado está muy lejos de engendrar el reconocimiento social de la diversidad sexual.

La violencia simbólica y física que se dirige hacia expresiones, individuos y grupos no heterosexuales y no normativos puede manejarse y administrarse por medio de una política de la tolerancia sin afectar la centralidad de la heterosexualidad (y su discurso hegemónicamente masculino y heterosexista) para la construcción de la identidad sexual. La tolerancia crea un espacio social en las orillas de la heterosexualidad o fuera de la periferia de sus fronteras, donde se permite que la diferencia sexual indefinida exista. Es ahí donde la desviación sexual puede marginarse, puede contenerse y puede guardarse cobijada por las sombras.

Incluso se podría argumentar que esa tolerancia es una manera de filtrar y normalizar la diferencia sexual. Aun más importante es que sea una manera de proteger la centralidad política y el centralismo discursivo del yo sexual “normal”. Por una parte, permite la renovación histórica y contextual de los criterios para la definición de la normalidad incorporando selectivamente, en los momentos maduros y apropiados, fragmentos y partes de la diferencia sexual. Por la otra, crea un aparato social y cultural para amortiguar y manejar la relación con la otredad sexual, al mismo tiempo que genera la ilusión de su aceptación.

Esta política de la tolerancia se aparea con una ética de la tolerancia que desempeña un papel importante en la dinámica de la rela-

ción entre la normalidad y la diferencia sexual. Las consideraciones sobre imparcialidad, dignidad y justicia infunden a la política de la tolerancia un sentido de dirección y los criterios sustantivos para tomar decisiones en coyunturas históricas complicadas; por ejemplo, cuando se necesita reestablecer los límites o trazarlos nuevamente. La ética de la tolerancia también funciona como un correctivo para los impulsos dominantes de la política y sus excesos prácticos.

Pero dentro del discurso político y ético de la tolerancia no hemos encontrado ninguna idea fundamental, ningún argumento sistemático o dispositivo discursivo que nos indique que la tolerancia puede conducir a procesos sociales de reconocimiento de la diversidad sexual. El éxito de una política de la tolerancia puede exigirse cuando se defiende la centralidad del yo sexual “normal” no en contra de las amenazas del otro y la otredad sexual, sino en contra de sus propios impulsos tendentes a borrar y destruir la diferencia sexual. La tolerancia (como un discurso de mediación social y cultural) defiende al yo sexual mediante la protección que le concede al otro sexual, no porque al yo sexual le preocupe el otro sexual, lo entienda o quiera cuidarlo, sino porque le interesa proteger las fundaciones mínimas de la existencia de la otredad, que recíprocamente justifican su propia existencia. La política de la tolerancia está basada en esta noción muy elemental y primitiva de reciprocidad y en una racionalidad que disuade al yo sexual de destruir y eliminar al otro sexual con el pretexto de que percibe sus amenazas.

En este sentido, la tolerancia anuncia a un ser ensimismado y egoísta, y hasta cierto punto a un discurso aislado y autorreferencial. En el mejor de los casos, una política y ética de la tolerancia pueden manejar y crear las instituciones para la administración de la relación entre el yo sexual “normal” y la diferencia sexual; pero modifica muy poco (si es que algo) las estructuras y los modelos de interacción cultural y social que suelen fomentar y permitir la emergencia de la violencia simbólica y física en contra de la diferencia sexual, en contra de una diferencia sexual social y culturalmente situada que es permanentemente juzgada y percibida como una amenaza contra la “normalidad” sexual.

La ecuación social y cultural que ha generado esta definición del yo sexual normal es restrictiva, exclusiva y egoísta, además de que reifica los linderos de la diferencia sexual. Aquí se advierte un triple problema. Primero, la normalidad está definida como un grupo estrecho y restrictivo de manifestaciones sexuales. Segundo, se percibe

que la otredad sexual es algo que ocurre fuera de la esfera de la normalidad, de ahí que se le asocie con la desviación y la patología. Tercero, se entiende que los límites que separan lo “normal” de lo “desviado” y lo “saludable” de lo “patológico” son dicotómicos, herméticos, aislados y autocontenidos.

Más adelante nos referiremos a los problemas de la normalidad y la otredad sexual y a la percepción de los límites de la identidad sexual. De momento nos interesa mencionar que el proyecto político de proponer, construir y establecer los derechos sexuales negativos parece estar actualmente en una situación paradójica.

Está claro que hay necesidad y urgencia de crear mecanismos normativos para proteger la diversidad sexual y la integridad sexual de individuos y grupos. También es evidente la necesidad y urgencia de construir normas capaces de defender el derecho que todos debemos tener para determinar nuestra identidad sexual de una manera autónoma y sin restricciones, al mismo tiempo que el derecho para decidir cómo expresarnos, comportarnos y actuar sexualmente tanto en la esfera privada como en la pública. Esta necesidad actual y la urgencia de una protección normativa son, a la vez, un llamado para adoptar una política de la tolerancia como condición mínima que permita y asegure la existencia legítima de la diferencia sexual, y para que comiencen los procesos culturales y sociales de la aceptación de la diversidad sexual. La situación es paradójica porque al estar requiriendo y apoyando una política de la tolerancia estaríamos, al mismo tiempo, produciendo las condiciones que favorecen un reordenamiento político y una nueva normalización sin transformar las estructuras que generan la violencia en contra de la diferencia sexual. La ilusión de aceptación que una política de la tolerancia genera, corroe el sentido de la necesidad y la urgencia de corregir situaciones de injusticia. Pero más aún, la ilusión de aceptación genera procesos riesgosos de reacomodamiento del poder, donde se vuelven a dibujar los límites del yo sexual sin cuestionar ni desafiar la centralidad de la heterosexualidad. De esta manera, la creación de derechos sexuales negativos cristalizaría una “exitosa” política de la tolerancia, y simultáneamente se introduciría y estabilizaría un “nuevo” orden sexual donde la heterosexualidad estaría una vez más en el centro, pero ahora aparecería como capaz de coexistir con cierto tipo de diferencias sexuales. Éstas son las necesidades, riesgos y peligros del proyecto que promueve los derechos sexuales negativos solamente por medio de una política de la tolerancia.

Una política eficaz de la tolerancia puede generar las normativas necesarias para proteger la diferencia sexual, mientras reconstituye a la heterosexualidad (ahora más tolerante) como la norma central y dominante. Sin embargo las fuentes de violencia simbólica y física no podrán resolverse hasta que las definiciones actuales del yo sexual “normal” sean desafiadas y desestabilizadas, y hasta que la identidad sexual sea descentrada.

Parte del dilema es que los dos procesos normativos ocurren dentro del mismo contexto cultural y el mismo horizonte de significación. En otros términos, las estructuras de relaciones culturales y sociales responsables de generar la violencia en contra de la diferencia sexual son, al mismo tiempo, responsables de negarle reconocimiento, y éste es una de las condiciones básicas para la construcción universal de los derechos sexuales negativos. La violencia sexual puede regularse y en gran medida puede también contenerse. Asimismo, los efectos de la violencia sobre individuos y grupos pueden explicarse como si fueran eventos discretos y no relacionados o, en todo caso, como efectos del desdoblamiento programático de una política de la tolerancia. Pero dentro de la dinámica política de la tolerancia, las fuentes de la violencia permanecen fundamentalmente intactas porque la centralidad del yo sexual “normal” (hegemónicamente heterosexual y masculino) permanece sin ser cuestionada. Un yo sexual “normal” puede ser progresivamente tolerante de una multiplicidad de diferencias, pero en la medida en que se mantenga en el centro de la producción social del significado sexual, este mismo yo sexual tendrá un control fundamental de la definición social de la/s sexualidad/es. Esto es parte integral del privilegio cultural y del poder político producto de la condición social de ser concebido como la norma, lo normal, lo apropiado y lo saludable.

Un proyecto político amplio y progresivo de derechos sexuales negativos promueve con urgencia la construcción de derechos protectores, pero entiende los límites y, de manera más importante, los peligros de detener este proceso crítico dentro del marco de una ética y una política de la tolerancia. Los derechos negativos no podrán ser un proyecto político amplio y progresivo hasta que la creación de derechos protectores nos conduzca a un reconocimiento social y crítico de la diversidad sexual, pero ello es sólo posible en esta coyuntura histórica por las vías del desafío, la desestabilización y el descentramiento de la heterosexualidad.

En muchos países alrededor del mundo, la emergencia y consolidación de los movimientos sociales basados en la identidad han de-

sepeñado un papel crucial durante el último tercio del siglo veinte para favorecer el proyecto político de derechos negativos. Han ayudado a entender la necesidad y urgencia de derechos protectores y, al mismo tiempo, han desafiado a la normalidad heterosexual y la dominación hegemónica de las identidades masculinas.

Los movimientos sociales y las organizaciones de *gays* y lesbianas primero, y de bisexuales y transexuales después, han reformulado las percepciones públicas de la sexualidad, pero de manera aún más relevante han redefinido los límites que separan la vida sexual privada de la pública. La irrupción de estos movimientos sociales ha puesto a la diferencia sexual en el centro de las demandas públicas de reconocimiento social, forzando una redefinición de las identidades socialmente aceptadas, así como de la relación percibida entre la conducta sexual y la esfera privada.

Mientras que la clásica demanda del feminismo de la década de los setenta del siglo pasado, “lo personal es político”, captura la necesidad social de reconceptuar lo que se consideraba personal y por eso estaba excluido del reino de lo político, la declaración “somos homosexuales, raros y desviados, aquí estamos, ¡acostúmbrense!” (“*we are here and we are queer*”) requiere una redefinición de la presencia política de la diferencia sexual y, por consiguiente, de los límites de lo privado y lo público con relación a las sexualidades alternativas. Mientras que el feminismo destruyó la exclusividad de lo privado sobre lo personal, los movimientos *gays* y lésbicos reconceptuaron la idea de expresión sexual en la esfera de lo público.

Antes del impacto político de los movimientos de *gays* y lesbianas sobre el dominio público, la abierta demanda discursiva era la asociación de la expresión y la conducta sexual con la esfera privada. Sin embargo, el dominio público era controlado por el deseo heterosexual y masculino; es decir, se le “permitía” a lo sexual aparecer en el reino de lo público sólo en la medida en que fuese dirigido hacia la satisfacción del deseo heterosexual y hegemónicamente masculino. No obstante, al mismo tiempo se le percibía como un problema exclusivamente privado, como algo que sólo podría ocurrir legítimamente dentro de los confines de la vida privada. Este doble discurso sobre la expresión y la conducta sexual ha sido desafiado, y una reconfiguración de la división entre lo privado y lo público ha emergido.

Pero las fronteras privadas y públicas de la expresión y la conducta sexual se han redefinido también de otras maneras. Lo privado se usó sistemáticamente como un dispositivo social y cultural para encu-

brir y esconder la conducta sexual que estaba definida como perversa, desviada y anticonvencional. En tanto las perversiones sexuales no dañaran a nadie, en la privacidad de sus vidas las personas tenían “permiso” para desarrollar o experimentar sexualidades perversas y anticonvencionales. La esfera de lo privado y la privacidad se convirtieron en mecanismos para mantener incólume la esfera de lo público sexualmente “normal” y proteger a la heterosexualidad para evitarle reconocer a otras sexualidades, conductas y expresiones como legítimas. Se filtraban hacia el reino de lo público sólo las manifestaciones sexuales aceptables; todo lo demás permanecía fuera del horizonte de la vista pública. Tal división le dio a la heterosexualidad masculina dominio y control sobre la asociación que igualaba la sexualidad pública con la sexualidad legítima, al tiempo que otras sexualidades eran mantenidas fuera del reino de lo público y confinadas a la ilegitimidad, perversión y patología. Los movimientos sociales basados en la identidad sexual desafiaron y fracturaron ese orden social y forzaron el reconocimiento de las nuevas configuraciones de tales asociaciones.

Los movimientos de *gays*, lesbianas, bisexuales y transexuales acarrearon al reino de la vida pública patologías sexuales, conductas perversas y expresiones anticonvencionales, obligando a todos a reconocer su presencia social, simbólica y numérica. La privacidad y las fronteras de lo privado ya no eran suficientes para contener y confinar a otras sexualidades ni para mantenerlas fuera de los procesos de legitimación cultural y política. Además los términos patología, perversión y desviación sexual fueron redefinidos y resignificados por la dinámica de la irrupción pública de los movimientos sociales y por la demanda de ser reconocidos socialmente. Las categorías que nombraban, distinguían, agrupaban, separaban y marginaban fueron perdiendo utilidad y fuerza discursiva para diferenciar lo malo de lo bueno, lo enfermo de lo saludable, lo anormal de lo normal. Estos movimientos irrumpieron en el reino de lo público aceptando y adoptando su diferencia sexual como constitutiva, a la vez que la transformaron en fuente y base para la construcción de identidades. Sus miembros no sólo se niegan a esconder sus conductas y expresiones sexuales anticonvencionales entre las sombras culturales de vidas oscuras y de seres ilegítimos, sino que adicionalmente exigen nuevas concepciones: lo “patológico” no es sexualmente enfermo, lo “perverso” es una expresión de la diversidad sexual, y lo “desviado” es sólo producto de una definición estrecha y constreñida de la sexualidad normal. El otro

sexual deja las sombras de la privacidad y se inserta a la luz del día en el dominio público.

Esta nueva afirmación pública de la otredad sexual no sólo disputó la patologización de la diferencia sexual, también cuestionó lo apropiado de la normalidad sexual. La diferencia sexual estaba afuera, a la luz pública; estaba allí para quedarse y no tenía planes de retirarse ni de ir a otra parte. La demanda política de esta nueva otredad sexual pública fue por acceder a espacios sociales y culturales donde construir identidades sexuales que pudieran exigir, simultáneamente, ser legítimas y normales. Fuera de la prisión de la patología y de las sombras de la privacidad, la otredad sexual reclama un pedazo de la definición del yo sexual normal.

Estos movimientos sociales, también, han abierto otras esferas a la posibilidad de emprender transformaciones normativas. Con su desafío a las concepciones profundamente arraigadas sobre el yo sexual y la identidad, han amenazado la estabilidad de la heterosexualidad como modelo de normalidad y han logrado corroer algunas fortalezas culturales de la hegemonía masculina. La diferencia sexual se ha movido lejos de la desviación criminalizada y ha sido extraída del lado oscuro de la patología. Adicionalmente, el espacio social y cultural de tolerancia de la diferencia sexual se ha multiplicado, extendido y crecido significativamente. Estos cambios importantes han modificado las percepciones socialmente aceptables y las definiciones de la diferencia sexual, reconfigurando la relación entre el yo sexual normal y el anticonvencional; quizás incluso pluralizando la misma definición de sexualidad. No hay duda alguna de que estos cambios han incidido positivamente en las vidas de muchos grupos sociales e individuos al tallar nichos salvaguardados y hendeduras semiautónomas dentro del cuerpo social y político para la expresión, afirmación e interacción sexual. Aun cuando estos cambios han sido importantes y significativos no han podido, sin embargo, descentrar la heterosexualidad.

Los movimientos sociales basados en la identidad sexual han sido muy eficaces al cuestionar y denunciar las exclusiones sistemáticas de los beneficios y los derechos de la ciudadanía que *gays*, lesbianas, bisexuales y transexuales sufren diariamente. Ellos también han sido políticamente muy eficaces al desafiar la legitimidad de tales exclusiones sociales y legales. En efecto, su impacto ha ampliado los límites de la ciudadanía en el interior de naciones al ampliar los marcos legales e imponer sus correspondientes derechos más inclusivos de la diferencia sexual. Pero el centro de las leyes nacionales y de sus ciuda-

danías continúa siendo concebido como heterosexual y hegemónicamente masculino.

En otras palabras, dentro de ciertos contextos nacionales la expansión de la ciudadanía, que ha sido el resultado del trabajo político de estos movimientos sociales, es indudablemente importante, progresiva y significativa. Sin embargo sus discursos críticos de la heterosexualidad son domeñados eficazmente debido a que les resulta necesario normalizar la diferencia sexual. Con la normalización de la diferencia sexual tenemos que se esté, al mismo tiempo, normalizando la crítica de la heterosexualidad, y perdiendo así la posibilidad de desestabilizar y descentrar el régimen de dominación heterosexual y hegemónicamente masculino, que es en última instancia la razón fundamental por la cual hay opresión de los homosexuales, bisexuales y transexuales.

El impacto social y cultural de estos movimientos sociales, sus demandas políticas y sus logros legales, así como el trabajo eficaz de sus organizaciones es lo que posibilita que hoy por hoy el proyecto normativo de los derechos humanos internacionales que protejan la integridad sexual y establezcan los derechos sexuales negativos sea factible. Al mismo tiempo, sin embargo, un discurso progresivo y crítico del régimen sexual actual no puede detenerse con la institucionalización internacional de los derechos sexuales negativos. Con el respaldo de las fuerzas desestabilizadoras de los movimientos sociales contemporáneos de *gays*, lesbianas, bisexuales y transexuales necesitamos crear los horizontes políticos futuros capaces de descentrar la heterosexualidad y deestructurar la masculinidad hegemónica.

El avance de los derechos sexuales positivos

Si bien requerimos los derechos sexuales negativos para proteger la integridad de los individuos y grupos cuyas identidades sexuales, conductas y expresiones son otredad en relación con la heterosexualidad hegemónicamente masculina, el proyecto político de los derechos sexuales positivos está fundado en la naturaleza radical de la otredad sexual, una otredad que no puede traducirse en diferencia sexual tolerable ni puede domesticarse por una política de la tolerancia sexual. El proyecto político de los derechos sexuales positivos pretende deestructurar el control que la hegemonía masculina tiene sobre la práctica y el discurso de la sexualidad y descentrar, de una vez y para siempre, a la heterosexualidad.

Lo que parece ser moralmente obvio y parece justificar sólidamente la urgencia política en pro de los derechos sexuales negativos desaparece cuando se deja de pensar sólo en proteger la integridad de la diferencia sexual de los impulsos violentos y dominantes del yo sexual. Es moralmente obvio porque no hay ninguna justificación para la violencia dirigida hacia la otredad sexual y porque es una afrenta grave a la humanidad de individuos y grupos, aun cuando el yo sexual pudiera interpretar la presencia de otras sexualidades como una amenaza. Es menos obvio, sin embargo, argumentar y defender que se requiere una transformación completa de los procesos de construcción y afirmación del yo sexual y de su régimen coexistente de relaciones de sexo y de género.

El establecimiento de los derechos sexuales negativos proporcionará los mecanismos normativos eficaces para proteger la integridad de la diferencia sexual, pero por sí solos no serán capaces de desestructurar la lógica y el funcionamiento del heterosexismo. En el mejor de los casos, los derechos negativos podrán cuestionar prejuicios y desafiar conductas heterosexistas y quizás, en algunos momentos, incluso desmovilizar dinámicas colectivas de intolerancia sexual, pero no tienen la capacidad de cambiar los arreglos políticos, las relaciones sociales y los marcos culturales que son responsables de las demostraciones heterosexistas del yo sexual. En última instancia, la meta de los derechos sexuales positivos es eliminar las bases y borrar las fuentes que hacen que los derechos protectores sean, hoy por hoy, tan urgentes.

Mientras la protección es la idea central que aglutina a los derechos sexuales negativos, los derechos sexuales positivos se desenvuelven alrededor del concepto de afirmación. Por un lado hacen avanzar la afirmación de la diversidad sexual y, por el otro, designan una afirmación de la sexualidad como placer.² Ambas partes constitutivas hablan de la necesidad de emprender procesos culturales y sociales para adquirir poder. Estos derechos se fundamentan en el diagnóstico, muy básico, de que la actual organización social del sexo y el género se ha estructurado a partir de dos exclusiones fundamentales: pri-

² Sonia Corrêa y Richard Parker (2002) atribuyen la idea del derecho al placer (como derecho sexual positivo) a Rosalind Petchesky. Aparentemente esta idea apareció por primera vez en una ponencia que presentó Petchesky en una conferencia en Brasil y más tarde fue el tema central de uno de los capítulos de un libro publicado en el año 2000 y editado por Richard Parker *et al.* Nosotros escuchamos el concepto por primera vez en el año 2000 durante las discusiones de un seminario organizado en la Ciudad de México por Ivonne Szasz.

va a algunos individuos y grupos de la posibilidad de construir identidades sexuales que sean aceptadas y celebradas socialmente, a la vez que margina a muchos de la posibilidad de disfrutar de una vida sexual definida por el deseo y el placer. Vemos a los derechos sexuales positivos como herramientas normativas capaces de promover y generar estos procesos necesarios de empoderamiento y afirmación. Su objetivo político es crear espacios sociales normativamente fortalecidos que simultáneamente propicien un reconocimiento completo y sin restricciones de la diversidad sexual, y auspicien el desarrollo de vidas sexuales completamente gratificantes y llenas de placer.

Una de las facetas de los derechos sexuales positivos se orienta hacia el avance de la aceptación completa y sin restricciones de la diversidad sexual. Estos derechos reconocen y apoyan las identidades sexuales y las conductas y expresiones marginadas. Son promotores normativos de la diversidad sexual porque conceden legitimidad social y cultural a los procesos de construcción de la identidad sexual y de sus manifestaciones vitales, que históricamente han sido marginados. Dentro del marco de nuestro régimen dominante de sexo y género, a estos procesos y manifestaciones no sólo se les ha negado pleno desarrollo y aceptación sin restricciones; también se les ha obligado a subordinar su existencia a una normalidad definida como heterosexual y se les ha forzado a habitar el mundo como sombras desviadas con preferencias encubiertas. La entrada y el establecimiento de una política de la tolerancia modificarían, con toda seguridad, estas circunstancias de marginación; pero tales modificaciones tienen límites muy claros. En el mejor de los casos, la marginalidad de la diferencia sexual obtiene el nuevo estado de sexualidad/es subalterna/s.

Otra cara de los derechos sexuales positivos está orientada hacia la creación del acceso universal a una vida sexual llena de deleite y de regocijo. Estos derechos aseguran un libre albedrío para acceder al placer y al deseo sexual. Asimismo promueven normativamente las condiciones sociales y culturales necesarias para vivir la sexualidad propia y las relaciones sexuales con reconocimiento, consideración y respeto, multiplicando y diversificando el placer y el deseo sexual mismo. Históricamente, la organización del sexo y el género asumió que las definiciones sociales del placer y el deseo sexual correspondían exclusivamente al heterosexismo y la dominación masculina. Aquí también una política de la tolerancia modifica las concepciones, los límites y las interacciones al permitir que emerjan nuevas formas de interpretación, más flexibles y liberales, de la vida y las prácticas sexua-

les, pero las sexualidades alternativas y las no heterosexuales permanecen, en el mejor de los escenarios, subordinadas.

Desde el principio, sin embargo, reconocemos que el ejercicio de los derechos sexuales que afirman el placer y el deseo requiere claros límites éticos y normativos. En nuestras culturas y sociedades, donde la dominación está íntimamente entrelazada con la sexualidad y el sexo, sería irracional y políticamente ingenuo proponer derechos positivos que promuevan el acceso universal al placer sexual sin orientaciones éticas y límites normativos que puedan prevenir la utilización del placer sexual y el sexo para subyugar y explotar. Nos adherimos a la idea de que la afirmación del placer y el deseo debe apoyarse en una ética de igualdad, de respeto y de reciprocidad.

Coincidimos con la argumentación de Steven Seidman:

En contraste con una ética normalizadora [...] una ética de la comunicación mantiene la posición de que los actos sexuales obtienen significado moral por su contexto comunicativo. En otros términos, las cualidades de un deseo sexual o de un acto *per se* no pueden ser la base para determinar su condición moral. En consecuencia, el enfoque de la evaluación normativa cambia del acto sexual al intercambio social. En lugar de determinar si un acto específico es normal, los juicios críticos se enfocarían en los rasgos morales de un intercambio social; por ejemplo, ¿involucra consentimiento mutuo?, ¿están actuando responsable y respetuosamente los agentes? ¿Hay reciprocidad erótico-íntima? [2001: 358-359].

Este cambio normativo fundamental mueve a pasar de la evaluación moral simplista de los actos sexuales, a la construcción de juicios más complejos donde se entiendan lo sexual y el sexo como una relación social. Adicionalmente, también nos permite establecer los límites normativos que necesitamos para los derechos sexuales positivos como afirmación del placer y el deseo.

Mediante la ética de la comunicación y la aplicación de los mecanismos de consentimiento, responsabilidad y respeto se reduciría de manera significativa, por consiguiente, la necesidad de intervenciones correctivas o de protección. Sin embargo, debido al actual entrelazamiento social de la dominación y la sexualidad necesitamos prevenir, de entrada y explícitamente, la posibilidad de que la afirmación del placer sexual conlleve la subyugación y la explotación.

Una ética sexual comunicativa sugiere que la mayoría de las prácticas sexuales deben verse como asuntos personales o estéticos y no como decisiones morales. La consecuencia es que muchas prácticas sexuales perderían su importancia moral y por ello su significado social. Habría menos justificación para la intervención social más allá de regular conductas que involucren coerción y a menores [Seidman, 2001: 359].

No obstante, nuestro régimen actual de sexo y género se ha construido mediante un proceso activo y sistemático de marginación y subordinación de la otredad sexual. Por la vía de dicho proceso social y cultural extensivo, la heterosexualidad hegemonícamente masculina ha sido puesta en el centro de este régimen y en la cúspide de su orden jerárquico. Constituye el centro del régimen en tanto se le define como normalidad sexual indiscutible y como el modelo para el yo sexual. Desde el centro la vista del horizonte sexual (por así decirlo) no es panorámica ni horizontal. No, esta centralidad se ha logrado mediante la dominación y actualmente es defendida por el mismo medio. La otredad no sólo se ve como diferente, sino que al mismo tiempo se le considera inferior y de menor valor. Las sexualidades anormales y las perversiones sexuales describen a sujetos y condiciones que requieren la “normalización” y no merecen la celebración.

Para llevar a la práctica los dos significados de derechos sexuales positivos es preciso una política y ética que trascienda la tolerancia. Adicionalmente, las afirmaciones que estos derechos auspician y desarrollan normativamente anuncian la iniciación de tres procesos necesarios: la subversión de la hegemonía masculina, el descentramiento de la heterosexualidad y la desesencialización de la identidad sexual. El reconocimiento completo de la diversidad sexual y el acceso universal a la sexualidad, vista como una afirmación de placer, crea concurrentemente plataformas normativas para los cambios sociales y culturales que permitan cuestionar y socavar el control hegemónico masculino, desestabilizando la heterosexualidad y dando un paso adelante hacia su descentramiento. Esperamos que estas dos transformaciones generen la posibilidad de liberar la identidad sexual de las experiencias y las interpretaciones esencialistas.

Claro está que a estas alturas de la argumentación cabe preguntar sobre la factibilidad de tal proyecto normativo y político. ¿Cómo podemos proponer tales cambios normativos que, a su vez, estimularían otras transformaciones muy profundas de nuestro actual régimen social de sexo y género?

Si bien el proyecto político de los derechos sexuales positivos no depende directamente de la existencia normativa de los derechos negativos, es muy difícil imaginar su reconocimiento sin contar con las condiciones sociales y culturales requeridas para la aceptación de los derechos negativos. De esta manera, una política y una ética de la tolerancia son condiciones necesarias para los derechos negativos y previas para echar a andar el proyecto político de los derechos positivos.

Para la justificación, aceptación y establecimiento de los derechos negativos se requieren una política y una ética de la tolerancia. Para los derechos positivos se exige un paradigma político y ético diferente. La diferencia sexual puede protegerse de los impulsos violentos del yo sexual hegemónico, si el yo sexual llega a entender (mediante una ecuación moral muy simple) que al eliminar la diferencia sexual arriesga su propia existencia y su futuro. El yo no elimina al otro sexual porque corroe la reciprocidad elemental del mantenimiento de límites y de la capacidad que tienen para contener violencias destructivas. El mantener los límites y contener la destrucción asegura la propia existencia del yo. Dentro del paradigma de la tolerancia el yo nunca está obligado y mucho menos interesado en abordar o relacionarse con el otro sexual. Tolerar al otro es para el yo un gesto de ventaja propia; es una acción para proteger el privilegio de su centralidad. La otredad permanece, en el mejor de los casos, en el misterio. ¿Por qué razones escogería uno ser otro sexual, si ser yo sexual es tanto mejor? ¿Quién, en su sano juicio, optaría por la otredad sexual, cuando la condición social del yo sexual está revestida de privilegios y comodidades?

Para la aceptación de los derechos sexuales positivos se requiere un paradigma diferente porque su proyecto político gira precisamente en torno a la necesidad de abordar, relacionarse y comprometerse con el otro y la otredad sexual, tanto en el exterior como en el interior de uno mismo. Una política y una ética del reconocimiento son capaces de traducir y transformar la diferencia sexual en diversidad sexual. Un yo sexual que es forzado, o mejor aún, que está interesado en abordar, relacionarse y comprometerse con el otro y la otredad sexual constituye el primer movimiento necesario hacia su descentramiento y hacia el descentramiento del régimen heterosexista. Al abordar, relacionarse y comprometerse con la otredad sexual el yo es capaz de cuestionar su posición en la organización social del sexo y en el horizonte de las sexualidades, adquiriendo de esta manera la

posibilidad de imaginar formas alternativas de construir su identidad sexual y de afirmar su vida sexual.

No se sugiere que la transición de la tolerancia al reconocimiento sea posible sin conflicto; al contrario, en la medida en que la tolerancia permite reconfigurar y redibujar los límites dentro de los cuales la diferencia sexual ocupa espacios de alteridad y existe de manera subalterna, y en donde el yo sexual sigue permaneciendo en el centro del régimen social del sexo y del género, no hay razón alguna para que el yo sexual deje voluntariamente esta renovada legitimidad y esta nueva posición desde donde ejerce su poder, pero ahora de manera más tolerante.

Lo que se plantea, sin embargo, es que el yo sexual ha sido forzado hacia un terreno transicional donde la política de la tolerancia se traslapa con la política del reconocimiento, y en el cual sus éticas se encuentran en permanente conflicto.

Los movimientos sociales basados en la identidad sexual surgieron y se desarrollaron en un contexto donde la política de la identidad, a grandes rasgos, estaba redefiniendo la dinámica de las movilizaciones políticas, el contenido de las demandas políticas, así como los objetivos del cambio político en general. Este amplio contexto de contienda política le dio a la lucha particular por el reconocimiento social una forma múltiple al mismo tiempo que generalizada y su demanda se volvió un cambio socialmente necesario. Las luchas por y para el reconocimiento social no estaban basadas sólo en la sexualidad y el género, sino que también eran multiculturales, y sus demandas estaban vinculadas a la etnicidad, raza, religión y nacionalidad, e incluso en conexión con la edad y la generación, así como con el cuerpo y las habilidades físicas o mentales. En este sentido, los movimientos sociales de la identidad sexual se beneficiaron ampliamente de los otros movimientos multiculturales de la identidad porque su demanda de reconocimiento fue abanderada colectivamente y no recayó en los hombros de un movimiento en particular. El reclamar un reconocimiento social completo de múltiples y diversas identidades y el exigir nuevas formas de incorporación en la política, así como de inclusión en los marcos legales nacionales, se convirtieron en preocupaciones de toda la sociedad y no sólo de poblaciones específicas o de ciertos segmentos sociales. El reconocimiento, como producto de múltiples procesos de incorporación e inclusión, se volvió un punto generalizado de convergencia y una preocupación política constante.

Charles Taylor lo explica de la siguiente manera:

La demanda por reconocimiento [...] adquiere urgencia por las supuestas conexiones entre el reconocimiento y la identidad [...] La tesis es que nuestra identidad se forma en parte por reconocimiento o por su ausencia, a menudo por el reconocimiento tergiversado de otros, y entonces una persona o un grupo de personas pueden sufrir daño real, distorsión real si las personas o la sociedad alrededor de ellos reflejan una imagen confinada o devaluada o desdeñable de ellos. El desconocimiento o el reconocimiento tergiversado pueden infligir daño, pueden ser una forma de opresión, encarcelando a alguien en un falso, distorsionado y reducido modo de ser [1995: 225].

Los derechos positivos son una convocatoria para la creación de los ámbitos sociales y culturales, los espacios y horizontes donde nuevas y múltiples formas de afirmación sexual sean posibles. Sin embargo, más allá de las posibilidades de los derechos positivos, vemos un proyecto político para la vida sexual y el reconocimiento. Mientras los derechos positivos son posibles y de hecho justificados en la actual organización social del sexo y del género, que de manera sutil y compleja entrelaza la sexualidad con el poder, en última instancia el objetivo político debe ser el desencadenamiento total de la sexualidad y de las relaciones de poder. Los derechos positivos multiplicarán las formas de afirmación sexual y permitirán un acceso universal al placer, pero en la medida en que la heterosexualidad siga permaneciendo en el centro de este horizonte sexual multiplicativo y siga teniendo el control sobre los discursos que articulan al yo sexual, los procesos sociales de afirmación sexual diversa seguirán siendo subalternos.

Pero el problema del poder subyace más profundamente. ¿Hasta qué punto las conexiones sutiles y complejas entre el sexo, el género y el poder han hecho que nuestras identidades sexuales, conductas y expresiones sean dependientes de formas específicas de ejercicio del poder y de la dominación en la esfera de la intimidad? ¿Hasta qué punto el problema de las relaciones de poder pese a ser exterior a la construcción del yo y de la otredad sexual es de hecho constitutivo del proceso de formación de las identidades sexuales y del deseo?

Estas características formativas, constitutivas y perversas que las relaciones de poder imponen a los sujetos sociales (una preocupación central de Michel Foucault, 1977, 1980, 1986, 1988) justifican en nuestra opinión, el esfuerzo de ver más allá de la protección de la integridad sexual y de la afirmación de la diversidad sexual y el pla-

cer, y al mismo tiempo, sin embargo, hablan de la complejidad de la tarea. Separar, o mejor aún, liberar al sexo y a la sexualidad del poder, necesariamente implicaría rehacer al yo y al otro sexual, es decir, implicaría la reconstitución de todos los yo sexuales.

Las definiciones e interpretaciones actuales de la identidad sexual normalizada revelan un yo sexual que no sólo está empobrecido, sino que también es bastante frágil. Es centralmente egoísta, restrictivo y excluyente. Su sentido de seguridad depende en gran medida de la naturalización de las fronteras sexuales, así como del pensamiento esencialista. La "normalidad" sexual está estrechamente definida, capturada dentro de parámetros muy constreñidos, y a la vez es profundamente dependiente de los efectos egocéntricos que la humillación y el envilecimiento de la otredad sexual le producen. Incluso cuando la otredad sexual ya no es vista como patológica, la imagen de perversión sigue siendo una sombra y la idea de desviación un descriptor constante. La otredad sexual suele asociarse con eventos que ocurren en la exterioridad o con identidades que viven fuera de la periferia de la normalidad. Esto deja un espacio muy reducido (si alguno queda) para la exploración de la otredad dentro de la vida y de las experiencias del yo sexual, o para vivir la fluida experiencia de la otredad como circunstancial y correlativa. Para proteger su fragilidad, el yo sexual erige límites que separan lo normal de lo desviado y que mantienen a raya las "perversas" influencias y tentaciones de la otredad sexual. Estos límites se perciben como dicotómicos y se experimentan como herméticos, aislados y capaces de encapsular la identidad.

Una política y una ética del reconocimiento cuestionan la actual organización social del sexo y del género. La normalidad sexual se convierte en difusa porque la sexualidad deja de ser dominio exclusivo de una forma de ser y de expresión sexual. La diversificación de la aceptación sexual cuestiona y desafía el uso de la homogeneidad como criterio para definir la normalidad. Con la diversificación de posibilidades sexuales y de alternativas para la construcción de los yo sexuales, la normalidad se transforma en heterogénea y sus interpretaciones se mueven del terreno de lo singular al terreno de lo plural. Deja de haber un solo camino para el desarrollo y la identidad sexual. Desaparece la idea de un solo modelo para seguir o para contrastar. Los modelos de vida sexual se pluralizan por efecto de la aceptación y la legitimación de la diversidad sexual.

El reconocimiento también multiplica los horizontes de identidades sexuales, así como las formas de identificación y de relaciones

sexuales, y con ello erosiona la necesidad de usar razonamientos jerárquicos para organizar el valor de las identidades, conductas y manifestaciones sexuales. La otredad sexual deja de ser denigrada y marginada, y desaparece la necesidad de percibirla como desviada porque ya no se le interpreta como una amenaza al yo sexual. La dominación como recurso para la construcción y consolidación de la identidad progresivamente parece más sospechosa e innecesaria. De hecho, los procesos de exclusión y subyugación del otro sexual como formas de afirmar al yo sexual no sólo se vuelven profundamente ilegítimos sino realmente injustificados. Finalmente, la reciprocidad y la fluidez de la identidad sexual se instalan como criterios renovables de interacción entre sujetos sexuados. El otro sexual, ahora, puede ser el yo sexual, de la misma manera en que el yo sexual puede ser otro sexual dentro de un horizonte cultural y social de seres sexuales que son irreduciblemente diversos.

El proyecto político de los derechos sexuales es hoy posible debido a las potencialidades emancipatorias (aún no satisfechas) de los movimientos sociales de la identidad sexual y, también, debido a la importante transformación del pensamiento ocurrida en la teoría social y en la filosofía.

A pesar de las limitaciones políticas de los movimientos sociales de la identidad y de sus tendencias hacia la esencialización de las identidades sexuales, han podido cuestionar al heterosexismo y desestabilizar (aunque sea temporalmente) la organización dominante del sexo y de las relaciones de género. También podemos acreditarle el haber extendido las fronteras conceptuales y legales de la ciudadanía dentro de marcos nacionales y el haber forzado una nueva tolerancia por la diferencia sexual; pero con estos procesos de institucionalización sus desafíos fueron ablandados y sus críticas cooptadas. Sin embargo hay todavía capacidad y fuerza emancipatoria que pueden satisfacerse si sus luchas políticas, sociales y culturales son capaces de mover la desestabilización de la heterosexualidad hacia su descentramiento definitivo.

A su vez, la irrupción del pensamiento postmoderno y la nueva teoría social –que se ha dado a la tarea de abordar críticamente los desafíos centrales y múltiples que el postmodernismo ha producido en contra de el proyecto de la Ilustración– así como la confluencia de diferentes formas de pensamiento crítico contemporáneo como el feminismo, la teoría “*queer*”, el postestructuralismo, la teoría crítica y el deconstruccionismo han contribuido todos, a nuestro juicio, a des-

centrar a la teoría social de su enfoque sobre el sujeto y a la desesencialización de la interpretación de la construcción de la identidad social. Consideramos que en el curso de este proceso, las potencialidades emancipatorias del proyecto crítico de la Ilustración han sido renovadas.

A lo largo de este artículo hemos argumentado en defensa de la posición que sostiene que las condiciones para los derechos sexuales negativos están más que maduras y que las posibilidades para los derechos sexuales positivos están madurando. La simplicidad social y la obvedad cultural con que entendemos a la tolerancia son una indicación convincente de la viabilidad de los derechos sexuales negativos. A su vez, la idea de que deben aceptarse múltiples diferencias sociales como parte de los horizontes y paisajes de la sociedad, y debe reconocerse la diversidad en su totalidad como una parte constitutiva de la vida social misma, hace de los derechos sexuales positivos un proyecto político legítimo, sólido y que es posible lograr en un futuro próximo. No obstante, estamos convencidos de que en la construcción de estos dos proyectos políticos es crucial ver más allá de su establecimiento normativo y trabajar para crear las condiciones que permitan liberar la sexualidad de las relaciones de poder y de todas las formas de dominación. Una emancipación de esta naturaleza podría favorecer la emergencia de un yo sexual libre de las distorsiones y los efectos perversos del poder.

Bibliografía

- Alarcón, Norma (2001), "The Theoretical Subject(s) of This Bridge Called My Back and Anglo-American Feminism", en Steven Seidman y Jeffrey C. Alexander (coords.), *The New Social Theory Reader: Contemporary Debates*, Londres, Routledge, pp. 322-332.
- Álvarez, Sonia E., Evelina Dagnino y Arturo Escobar (coords.) (1998), *Cultures of Politics/Politics of Cultures: Re-visioning Latin American Social Movements*, Boulder, Westview Press.
- Ardener, Shirley (1987), "A Note on Gender Iconography: The Vagina", en Pat Caplan, *The Cultural Construction of Sexuality*, Londres, Routledge, pp. 113-142.
- Arendt, Hannah (1986), "Communicative Power", en Steven Lukes (coord.), *Power*, Oxford, Blackwell, pp. 59-74.
- Aronowitz, Stanley (1995), "Against the Liberal State: ACT-UP and the Emergence of Postmodern Politics", en Linda J. Nicholson y Steve

- Seidman (coords.), *Social Postmodernism. Beyond Identity Politics*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 357-383.
- Benhabib, Seyla (2001), "Feminism and the Question of Postmodernism", en Steven Seidman y Jeffrey C. Alexander (coords.), *The New Social Theory Reader: Contemporary Debates*, Londres, Routledge, pp. 156-162.
- (1996a), "The Democratic Moment and the Problem of Difference", en Seyla Benhabib (coord.), *Democracy and Difference: Contesting the Boundaries of the Political*, Princeton, Princeton University Press, pp. 3-18.
- (1996b), "Toward a Deliberative Model of Democratic Legitimacy", en Seyla Benhabib (coord.), *Democracy and Difference: Contesting the Boundaries of the Political*, Princeton, Princeton University Press, pp. 67-94.
- (1992), *Situating the Self: Gender, Community, and Postmodernism in Contemporary Ethics*, Nueva York, Routledge.
- Bernauer, James y David Rasmussen (coords.) (1991), *The Final Foucault*, Cambridge, MIT Press.
- Bordo, Susan (1990), "Feminism, Postmodernism, and Gender-Scepticism", en Linda J. Nicholson (coord.), *Feminism/Postmodernism*, Londres, Routledge, pp. 133-156.
- Bourdieu, Pierre (2000), *La dominación masculina*, Barcelona, Anagrama.
- Boyne, Roy (1990), *Foucault and Derrida: The Other Side of Reason*, Londres, Unwin Hyman.
- Bruckner, Pascal y Alain Finkielkraut (1979), *El nuevo desorden amoroso*, Barcelona, Anagrama.
- Butler, Judith (2001), "Imitation and Gender Insubordination", en Steven Seidman y Jeffrey C. Alexander (coords.), *The New Social Theory Reader: Contemporary Debates*, Londres, Routledge, pp. 333-346.
- (1995), "Subjection, Resistance, Resignification: Between Freud and Foucault", en John Rajchman (coord.), *The Identity in Question*, Londres, Routledge, pp. 229-249.
- (1990), "Gender Trouble, Feminist Theory, and Psychoanalytic Discourse", en Linda J. Nicholson (coord.), *Feminism/Postmodernism*, Londres, Routledge, pp. 324-340.
- Canel, Eduardo (1997), "New Social Movement Theory and Resource Mobilization Theory: The Need for Integration", en Michael Kaufman y Haroldo Dilla Alfonso (coords.), *Community Power and Grassroots Democracy: The Transformation of Social Life*, Londres, Zed Books, pp. 189-221.
- Caplan, Pat (1987), "Introduction", en Pat Caplan (coord.), *The Cultural Construction of Sexuality*, Londres, Routledge, pp. 1-30.
- Cervantes-Carson, Alejandro (1997), "Disentangling Consensus: The Social Dimension of Women's Gender Identity", en Vasilikie Demos y Marcia Texler Segal (coords.), *Advances in Gender Research*, vol. 2, Greenwich, JAI Press, pp. 9-35.
- (1996), "Tolerancia: necesidad e insuficiencia", *Topodrilo*, núm. 40-41, pp. 15-19.

- Cohen, Jean L. (1996a), "Democracy, Difference, and the Right of Privacy", en Seyla Benhabib (coord.), *Democracy and Difference: Contesting the Boundaries of the Political*, Princeton, Princeton University Press, pp. 187-217.
- Cohen, Joshua (1996b), "Procedure and Substance in Deliberative Democracy", en Seyla Benhabib (coord.), *Democracy and Difference: Contesting the Boundaries of the Political*, Princeton, Princeton University Press, pp. 95-119.
- Connell, R. W. (2002), *Gender*, Cambridge, Polity Press.
- (1995), "Democracies of Pleasure: Thoughts on the Goals of Radical Sexual Politics", en Linda J. Nicholson y Steve Seidman (coords.), *Social Postmodernism. Beyond Identity Politics*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 384-397.
- Corrêa, Sonia y Richard Parker (2002), "Sexuality, Human Rights and Demographic Thinking: Connections and Disjunctions in a Changing World" (mimeo.).
- Dallmayr, Fred (1996), "Democracy and Multiculturalism", en Seyla Benhabib (coord.), *Democracy and Difference: Contesting the Boundaries of the Political*, Princeton, Princeton University Press, pp. 278-294.
- Derrida, Jacques y John D. Caputo (1997), *Deconstruction in a Nutshell: A Conversation with Jacques Derrida*, Nueva York, Fordham University Press.
- Digby, Tom (coord.) (1998), *Men Doing Feminism*, Nueva York, Routledge.
- Flax, Jane (1990), "Postmodernism and Gender Relations in Feminist Theory", en Linda J. Nicholson (coord.), *Feminism/Postmodernism*, Londres, Routledge, pp. 39-62.
- Foucault, Michel (1994), "The Art of Telling the Truth", en Michael Kelly (coord.), *Critique and Power. Recasting the Foucault/Habermas Debate*, Cambridge, MIT Press, pp. 139-148.
- (1988), *Politics, Philosophy, Culture: Interviews and Other Writings, 1977-1984*, Nueva York, Routledge.
- (1986), "Disciplinary Power and Subjection", en Steven Lukes (coord.), *Power*, Oxford, Blackwell, pp. 229-242.
- (1980), *Power/Knowledge: Selected Interviews and Other Writings, 1972-1977*, Nueva York, Pantheon Books.
- (1978), *The History of Sexuality*, vol. 1, *An Introduction*, Nueva York, Pantheon Books.
- (1977), *Discipline and Punish: The Birth of the Prison*, Nueva York, Vintage Books.
- Foweraker, Joe (1995), *Theorizing Social Movements*, Londres, Pluto Press.
- Fraser, Nancy (2001), "From Redistribution to Recognition? Dilemmas of Justice in a 'Postsocialist' Age", en Steven Seidman y Jeffrey C. Alexander (coords.), *The New Social Theory Reader: Contemporary Debates*, Londres, Routledge, pp. 285-293.
- (1995), "Politics, Culture, and the Public Sphere: Toward a Postmodern Conception", en Linda J. Nicholson y Steve Seidman (coords.), *So-*

- cial Postmodernism. Beyond Identity Politics*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 287-312.
- (1989), *Unruly Practices. Power, Discourse and Gender in Contemporary Social Theory*, Minneapolis, University of Minnesota Press.
- y Linda J. Nicholson (1990), "Social Criticism without Philosophy: An Encounter between Feminism and Postmodernism", en Linda J. Nicholson (coord.), *Feminism/Postmodernism*, Londres, Routledge, pp. 19-38.
- Fuss, Diana (2001), "Theorizing Hetero- and Homosexuality", en Steven Seidman y Jeffrey C. Alexander (coords.), *The New Social Theory Reader: Contemporary Debates*, Londres, Routledge, pp. 347-352.
- Gould, Carol C. (1996), "Diversity and Democracy: Representing Differences", en Seyla Benhabib (coord.), *Democracy and Difference: Contesting the Boundaries of the Political*, Princeton, Princeton University Press, pp. 171-186.
- Habermas, Jürgen (2001), "Contributions to a Discourse Theory of Law and Democracy", en Steven Seidman y Jeffrey C. Alexander (coords.), *The New Social Theory Reader: Contemporary Debates*, Londres, Routledge, pp. 30-38.
- (1998), *The Inclusion of the Other: Studies in Political Theory*, Cambridge, MIT Press.
- (1996), "Three Normative Models of Democracy", en Seyla Benhabib (coord.), *Democracy and Difference: Contesting the Boundaries of the Political*, Princeton, Princeton University Press, pp. 21-30.
- (1994), "The Critique of Reason as an Unmasking of the Human Sciences: Michel Foucault", en Michael Kelly (coord.), *Critique and Power. Recasting the Foucault/Habermas Debate*, Cambridge, MIT Press, pp. 47-77.
- (1993), *Justification and Application. Remarks on Discourse Ethics*, Cambridge, MIT Press.
- (1990), *The Theory of Communicative Action*, vol. 2, *Lifeworld and System: A Critique of Functionalist Reason*, Boston, Beacon.
- (1986), "Hannah Arendt's Communications Concept of Power", en Steven Lukes (coord.), *Power*, Oxford, Blackwell, pp. 59-74.
- Halperin, David (2001), "Queer Politics", en Steven Seidman y Jeffrey C. Alexander (coords.), *The New Social Theory Reader: Contemporary Debates*, Londres, Routledge, pp. 294-302.
- Hartsock, Nancy C. M. (1992), "Gender and Sexuality: Masculinity, Violence, and Domination", en Thomas E. Wartenberg (coord.), *Rethinking Power*, Albany, State University of New York Press, pp. 249-276.
- Hearn, Jeff y David Morgan (coords.) (1990), *Men, Masculinities, and Social Theory*, Londres, Unwin Hyman.
- Heller, Agnes (1992), "Rights, Modernity, Democracy", en Drucilla Cornell, Michel Rosenfeld y David Gray Carlson (coords.), *Deconstruction and the Possibility of Justice*, Nueva York, Routledge, pp. 346-360.

- Honneth, Axel (2001), "Personal Identity and Disrespect", en Steven Seidman y Jeffrey C. Alexander (coords.), *The New Social Theory Reader: Contemporary Debates*, Londres, Routledge, pp. 39-46.
- (1991), *The Critique of Power: Reflective Stages in a Critical Social Theory*, Cambridge, MIT Press.
- (1987), "Critical Theory", en Anthony Giddens y Jonathan H. Turner (coords.), *Social Theory Today*, Stanford, Stanford University Press, pp. 347-382.
- Hoy, David Couzens y Thomas McCarthy (1994), *Critical Theory*, Cambridge, Blackwell Publishers.
- Jackson, Margaret (1987), "'Facts of Life' or the Eroticization of Women's Oppression? Sexology and the Social Construction of Heterosexuality", en Pat Caplan (coord.), *The Cultural Construction of Sexuality*, Londres, Routledge, pp. 52-81.
- Kelly, Michael (coord.) (1994), *Critique and Power. Recasting the Foucault/Habermas Debate*, Cambridge, MIT Press.
- Kimmel, Michael S. y Michael A. Messner (coords.) (1998), *Men's Lives*, Boston, Allyn y Bacon (cuarta edición).
- Kristeva, Julia (1996), *Julia Kristeva Interviews*, Nueva York, Columbia University Press.
- (1991), *Strangers to Ourselves*, Nueva York, Columbia University Press.
- Laclau, Ernesto (1995), "Universalism, Particularism, and the Question of Identity", en John Rajchman (coord.), *The Identity in Question*, Londres, Routledge, pp. 93-108.
- Lorber, Judith (1999), "Embattled Terrain", en Myra Marx Ferree, Judith Lorber y Beth Hess (coords.), *Revisioning Gender*, Thousand Oaks, Sage, pp. 416-448.
- Lukes, Steven (1986), "Introduction", en Steven Lukes (coord.), *Power*, Oxford, Blackwell, pp. 1-18.
- Mansbridge, Jane (1996), "Using Power/Fighting Power: The Polity", en Seyla Benhabib (coord.), *Democracy and Difference: Contesting the Boundaries of the Political*, Princeton, Princeton University Press, pp. 46-66.
- McAfee, Noelle (2000), *Habermas, Kristeva, and Citizenship*, Ithaca, Cornell University Press.
- McCarthy, Thomas (1994), "The Critique of Impure Reason: Foucault and the Frankfurt School", en Michael Kelly (coord.), *Critique and Power. Recasting the Foucault/Habermas Debate*, Cambridge, MIT Press, pp. 243-282.
- Mouffe, Chantal (1995a), "Democratic Politics and the Question of Identity", en John Rajchman (coord.), *The Identity in Question*, Londres, Routledge, pp. 33-45.
- (1995b), "Feminism, Citizenship, and Radical Democratic Politics", en Linda J. Nicholson y Steve Seidman (coords.), *Social Postmodernism. Beyond Identity Politics*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 315-331.

- Nicholson, Linda J. (1995), "Interpreting Gender", en Linda J. Nicholson y Steve Seidman (coords.), *Social Postmodernism. Beyond Identity Politics*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 39-67.
- (1990), "Introduction", en Linda J. Nicholson (coord.), *Feminism/Postmodernism*, Nueva York, Routledge, pp. 1-16.
- y Steve Seidman (1995), "Introduction", en Linda J. Nicholson y Steve Seidman (coords.), *Social Postmodernism. Beyond Identity Politics*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 1-35.
- Petchesky, Rosalind P. (2000), "Sexual Rights: Inventing a Concept, Mapping an International Practice", en Richard G. Parker, Regina Maria Barbosa y Peter Aggleton (coords.), *Framing the Sexual Subject: The Politics of Gender, Sexuality and Power*, Berkeley, University of California Press, pp. 81-103.
- Phelan, Shane (1995), "The Space of Justice: Lesbians and Democratic Politics", en Linda J. Nicholson y Steve Seidman (coords.), *Social Postmodernism. Beyond Identity Politics*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 332-356.
- Phillips, Anne (1996), "Dealing with Difference: A Politics of Ideas, or a Politics of Presence?", en Seyla Benhabib (coord.), *Democracy and Difference: Contesting the Boundaries of the Political*, Princeton, Princeton University Press, pp. 139-152.
- Priour, Annick (1998), *Mema's House, Mexico City: On Transvestites, Queens, and Machos*, Chicago, The University of Chicago Press.
- Rabinow, Paul (coord.) (1984), *The Foucault Reader*, Nueva York, Pantheon Books.
- Rajchman, John (1995), "Introduction: The Question of Identity", en John Rajchman (coord.), *The Identity in Question*, Londres, Routledge, pp. vii-xiii.
- Rancière, Jacques (1995), "Politics, Identification, and Subjectivization", en John Rajchman (coord.), *The Identity in Question*, Londres, Routledge, pp. 63-70.
- Robertson, Geoffrey (1999), *Crimes Against Humanity: The Struggle for Global Justice*, Nueva York, The New Press.
- Scott, Joan W. (1995), "Multiculturalism and the Politics of Identity", en John Rajchman (coord.), *The Identity in Question*, Londres, Routledge, pp. 3-12.
- Segal, Lynne (1990), *Slow Motion: Changing Masculinities, Changing Men*, Nueva Brunswick, Rutgers University Press.
- Seidler, Victor J. (1987), "Reason, Desire, and Male Sexuality", en Pat Caplan (coord.), *The Cultural Construction of Sexuality*, Londres, Routledge, pp. 82-112.
- Seidman, Steven (2001), "From Identity to Queer Politics: Shifts in Normative Heterosexuality", en Steven Seidman y Jeffrey C. Alexander (coords.), *The New Social Theory Reader: Contemporary Debates*, Londres, Routledge, pp. 353-360.

- (1995), “Deconstructing Queer Theory or the Under-Theorization of the Social and the Ethical”, en Linda J. Nicholson y Steve Seidman (coords.), *Social Postmodernism. Beyond Identity Politics*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 116-141.
- Tarrow, Sidney (1998), *Power in Movement: Social Movements and Contentious Politics*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Taylor, Charles (2001), “The Making of Modern Identity”, en Steven Seidman y Jeffrey C. Alexander (coords.), *The New Social Theory Reader: Contemporary Debates*, Londres, Routledge, pp. 315-321.
- (1995), *Philosophical Arguments*, Cambridge, Harvard University Press.
- Wartenberg, Thomas E. (1992a), “Introduction”, en Thomas E. Wartenberg (coord.), *Rethinking Power*, Albany, State University of New York Press, pp. xi-xxvi.
- (1992b), “Situated Social Power”, en Thomas E. Wartenberg (coord.), *Rethinking Power*, Albany, State University of New York Press, pp. 79-101.
- (1988), “The Concept of Power in Feminist Theory”, *Praxis International*, vol. 8, núm. 4, pp. 301-316.
- Weeks, Jeffrey (1987), “Questions of Identity”, en Pat Caplan (coord.), *The Cultural Construction of Sexuality*, Londres, Routledge, pp. 31-51.
- Yeatman, Anna (1993), “Voice and Representation in the Politics of Difference”, en Sneja Gunew y Anna Yeatman (coords.), *Feminism and the Politics of Difference*, Boulder, Westview Press, pp. 228- 245.
- (1990), “A Feminist Theory of Differentiation”, en Linda J. Nicholson (coord.), *Feminism/Postmodernism*, Londres, Routledge, pp. 281-299.
- Young, Iris Marion (2001), “Justice and the Politics of Difference”, en Steven Seidman y Jeffrey C. Alexander (coords.), *The New Social Theory Reader: Contemporary Debates*, Londres, Routledge, pp. 203-211.
- (1996), “Communication and the Other: Beyond Deliberative Democracy”, en Seyla Benhabib (coord.), *Democracy and Difference: Contesting the Boundaries of the Political*, Princeton, Princeton University Press, pp. 120-136.
- (1995), “Gender as Seriality: Thinking About Women as a Social Collective”, en Linda J. Nicholson y Steve Seidman (coords.), *Social Postmodernism. Beyond Identity Politics*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 187-215.
- (1990), “The Ideal of Community and the Politics of Difference”, en Linda J. Nicholson (coord.), *Feminism/Postmodernism*, Londres, Routledge, pp. 300-323.